Al amparo de la referida disposición,

a gracial y dovolviendosa en caso contra



0480

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; nn año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cents. linea.

#### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN Imprenta de la Diputación provincial.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta: 10 1

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escri-tura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

ela de conseguir un muevo plazo

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante saludas sup, IIIX occorra eb obalstis les

### GOBIERNO CIVILIBATES A

ción especial agente. MUM PIRCULIAR NUM 1822 la los que adio evitar, en aganto eabo en la pasible, se repita lo que en

Habiendose fugado de la Carcel de Cartagena, el dia 19 del corriente, el preso Francisco García Ayllon, de las señas que á continuación se expresan, encargo á las Autoridades dependientes de la mia la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1900.

El Gobernador, L. de Irazazabal.

Señas.

Es natural de Pechina (Almeria), de 37 años, soltero, albanil, pelo castaño, color moreno, estatura regular; tiene una lupia en la parte posterior del cuello, en manto institut de ". E noissagain y voil of acies a second composition de hove

### edic stad esih seih eNUMa33 a tog ostuduce titda

Habiéndose fugado del penal de Zaragoza, los presos Ramon Alvarez Cortina, Pedro Abadia Ayllon y José Salinas (a) Topé, de las señas que se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dichos individuos y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición. Guadalajara 28 de Noviembre de 1900.

El Gobernador, y serinom sus ob sedmonitivit. de Irazazabal.

Guadalajara 29 da 1900 lambra da 1900. - H. VI. El 1.º natural de Oviedo, de 34 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1,660.

El 2.º natural de Villafranca de Ebro (Zaragoza), de 37 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura 1,680. Zev abod sociidud seseratai sol

El 3.º natural de Alcoy (Alicante), de 23 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, estatura 1,566; tiene una cicatriz en la barba.

## depa MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA de la y Bollas Artes obsiss sine om

B. M. el Rey (J. 1). g.), y en su nombre la Reis na Regente del Lordano LASAR ervido disponer:

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el cumplimiento del Real decreto de 21 de Julio último, y obtener que los Maestros perciban sus haberes con la mayor puntualidad; 189 2019 1100 2010 910 910

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que puedan ejercer el cargo de Habilitado, sin prestacion de fianza, los Maestros públicos que se elijan con sujeción a la disposición 19 de la Real orden de 10 de Agosto del año actual, siempre que durante el tiempo que tengan que dejar su Escuela para desempeñar la habilitación, que debera ser el puramente indispensable, los sustituya persona competente, a fin de que no quede desatendida la enseñanza. Didioilos al a adir es

De Real orden lo digo à V. 1. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.

se axili Aliance del papel de pagos la debida apli-cacivilia applica in accidatamente per las Auto-

Sr. Sabsecretario de este Ministerio, quebablicos

### y condendation of y yell abit and and an yell MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras publicas.

propiedad, en complete autorio de lo preceptuado et

cio è tercero, deniegnem da plano el curso de las solicitudes, dande Mada da la los interesados

Ilmo. Sr.: La décimasexta de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868 faculta al Gobierno para dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes Incion que proceda; dandose a los pliegos del pa

de minería, cuando no se cause perjuicio á tercero.

Al amparo de la referida disposición, y en la esperanza, sin duda, de alcanzar la gracia indicada, ocurre con frecuencia que algunos autores de registros de minas dejan transcurrir el plazo de 15 días que les concede el art. 56 del citado reglamento, después de verificada la demarcación y de ser notificados al efecto para ello, sin presentar en los Gobiernos civiles el papel de pagos al Estado por derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas, dando lugar á la cancelación de los expedientes, y aun en ciertos casos, á que se promueban cuestiones con particulares que aspiran al mismo terreno ó bien á que se deduzcan solicitudes por los registradores en demanda de rehabilitación de sus expedientes fenecidos, gracia que, si bien se viene otorgando por este departamento siempre que no se irroga perjuicio á tercero, á cuyo efecto se concede un nuevo plazo para verificar los pagos, ocurre, sin embargo, como hay ejemplo de ello, que los interesados no hacen uso de dicha gracia, en la creencia de conseguir un nuevo plazo para la rehabilitación de sus respectivos expedientes.

Semejante proceder origina una tramitación baldía que lesiona en la mayor parte de los casos los intereses publicos, toda vez que por los medios y procedimientos mencionados, no sólo se dilata la expedición de los títulos de propiedad y el pago de los derechos de los mismos y pertenencias demarcadas, sino que sufre también una sensible demora el otorgamiento de las concesiones, y con ella el pago del canon de superficie correspondiente à las pertenencias que éstas comprenden.

En su virtud, y à fin de poner remedio à semejante estado de cosas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso à ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición de título de propiedad y pertenencias demarcadas, sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que, en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia, no se irrogará perjuicio alguno à tercero, y sin que, hecha conocer esta circunstancia à los interesados, presenten estos, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos, para que, sin requisitar, se una à la solicitud.

2.º Que otorgada que sea la dispensa impetrada de la falta, se devuelva el expediente al Gobernador por ese Centro directivo, para que, dándose á los pliegos del papel de pagos la debida aplicación, se expidan inmediatamente por las Autotoridades provinciales los respectivos títulos de propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 de la ley y 57 del reglamento; y

3.° Que en los casos en que los Gobernadores estimen, oida la Jefatura de Minas, que la concesión de la gracia de rehabilitación irroga perjuicio á tercero, denieguen de plano el curso de las solicitudes, dando conocimiento á los interesados de tal resolución, pero exigiéndoles la presentación del papel en el plazo indicado, si á pesar de ello insistiérese por cualquier razón en que se eleven sus solicitudes á este Ministerio para la resolución que proceda; dándose á los pliegos del para

pel de pagos el destino correspondiente si se concediere la gracia, y devolviéndose en caso contrario à los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.

TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# Dirección general de Sanidad.

#### Circular.

Habiéndose presentado casos numerosos de infección por la triquina en la capital de Murcia, y siendo posible que varios de los productos alimenticios alli elaborados en época reciente hayan sido expedidos à diferentes puntos de la Nación, pudiéndose así originar la propagación de la enfermedad en puntos diversos; esta Dirección general, en cumplimiento de sus más sagrados deberes, se dirige à V. S. recomendandole que ordene à todos los dependientes del ramo cumplan con el mayor rigor todo cuanto está mandado respecto á inspección de carnes frescas, embutidos varios y conservas de todas clases, poniendo estos productos à disposición de los laboratorios provinciales y municipales y del titulado de Alfonso XIII, que es el del Estado, para el debido estudio y determinación de la existencia de agentes infecciosos.

Espero del reconocido celo de V. S. preste una atención especial á este asunto de la salud pública, para
evitar, en cuanto cabe en lo posible, se repita lo que en
estos momentos ocurre en la capital de Murcia, procediendo, en su consecuencia, con todo el rigor conveniente.

Madrid 28 de Noviembre le 1900,—El Director ganeral, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

## COMISION PROVINCIAL

#### REEMPLAZOS.

La Comisión provincial, en observancia de lo ordenado en el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y disposición 1.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, ha acordado en sesión de hoy, abrir concurso por término de diez dias, para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento, así como la de un Suplente para los casos de ausencias, enfermedades ó vacantes, á fin de que los aspirantes que reunan las condiciones que señala el art. 3.º de aquél Real decreto, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los diez primeros dias del próximo mes de Diciembre, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Antonio Serrada.—El Secretario, Luis García del Val.

# Distrito Forestal de Guadalajara.

# The bull and the color of Subastas de pastos.

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán á efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en el pliegos de condiciones inserto en el Boletin oficial núm. 112, correspondiente al 17 de Septiembre último, que se hallarán de manifiesto en las respectivas Secretarias de Ayuntamiento.

hi ab the	al'a bi bi.	GLA	SE Y NÚME	RO DE GA	BEZAS DE GAN	ADO .	1 108 117 117 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	Vacuno	Mayor .	Mener , ,	Lanar .	Cabrio, .	Tasación Pesetas.	Dia y hora en que ha de tener lugar la subasta.				
Galve	11 25 15 N	70	10	5	600	40	900 »	El 15 Dicbre, á las 12 de su mañau				
Balconete. Dish all sal	34	A	<b>»</b> «		300	•		El 17 de id. á id. (m. h.1)				
Barriopedro. 1 35 51 861 8.	bi sb <b>35</b>	» »	» »	*	200 200	* <b>*</b> *	150 » 150 »	El 16 de id. á las 12 de id.				
adilla de Hita.	bi ob54 M	\$101	-	20	800		705 »	El 16 de id. á las 11 de id. El 15 de id. á las 12 de id.				
rbetetabi ab El aci s.	68 68	4 × 1		*	1.300	200		El 19 de id á las 12 de id.				
Huertapelayo.	11-176 13	4 × 1	<b>3</b> ( )		300	3 (	225	El 20 de id á las 11 de id.				
dem. District Stant k	64 00. <b>77</b> 144	4 800	<b>&gt;</b> • •	-	100	<b>»</b>	75 >	Id. id. á las 12 id.				
Mantiel. high Significant	n ob 78 E	* × 1/2	> 4		300	*	225 »	El 18 de id. á las 12 de id.				
Ruguilla. Di II asi a		# <b>&gt;</b> 11-1	• 01	» ·	100	*	75 >	El 16 de id. á id.				
l'orrecuadra de Valles. Valdelagua (Picazo).	87 90	»		•	400 300	<b>&gt;</b>	300 <b>&gt;</b> 225 <b>&gt;</b>	El 15 de id. á id. El 17 de id. á las 11 de id.				
dem.	92	»	•		300		Charles and the Control of the Contr	Id. id. á las 12 de id.				
Villanueva de Alcoron.	97	>	>	»	200			El 22 de id. á las 10 de id.				
dem. Dian al sal s	151 186 que 19	4 50	1	1 ,	200	20	180 »	1d. id á las 11 de id.				
dem.	101	<b>&gt;</b>		<b>&gt;&gt;</b>	400	>		Id. id. á las 12 de id.				
Zaorejas.	104	50	110311	11 . D. 1	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	100		El 21 de id. á las 10 de id.				
dem.	105			» .	300	150		Id. id. á las 11 de id.				
dem. Llustante: a gavari ea o	$\begin{array}{c} 106 \\ 119 \end{array}$	55	100	50	300 800	50 »	300	Id. id. á las 12 de id.				
deminica ab 18 an ass	120	50	80	20	700	C. C. Santa	1 230	El 18 de id. á las 11 de id. Id. id. á las 12 de id.				
nch. del Pedregal (Tor-	the state of the s		11 SE 9	~~			1.200	ra. ia. a las le de la.				
delpalo).	1 122	10	10		100	>	135 »	El 15 de id. á las 12 de id.				
Baños (Fuembellida).	126			•	700	- >	525 >	El 17 de id. á las 10 de id.				
dem id.	127	5	10	5		0.6(0.1.2)	50 »	Id. id. á as 11 de id.				
dem id.	128		<b>X</b>	*	600	1	450 »	Id. id. á las 12 de id.				
Saños. Campillo de Dueñas.	129 Tel	W To Add	J.U.N.	*	400	Name of	300	El 16 de id. á las 12 de id.				
Canales de Molina	132	i been	1001	0 1 <b>&gt;</b> 1	600 250	60	450 >	El 21 á las 12 de id.				
deminant formand	133	20	20	1 A D	250	10	322 50	El 17 a las 11 de id. El 17 á las 12 de id.				
Checa,	135		140	) <b>)</b>	400	125	977 50	El 20 á las 10 de id.				
dem (Señoría de Molina).	136	20 30	•	ALCE AND STATE	6.000	300	6.750 >	El 20 á las 11 de id.				
dem.	137	10070	nik erees	>>	200	<b>*</b>	150 »	El 20 á las 12 de id.				
Chequilla.	139	1 <b>F</b> 007	1,00	ð	100	20	105 »	El 21 á las 12 de id.				
Corduente.	145	50	10	*	200	150日101	79 350h	El 18 á las 11 de id.				
dem Cubillejo de la Sierra.	146	20 <b>3</b>	» (	»	600 800	» »	400	El 18 á las 12 de id.				
Subillejo del Sitio.	150 115	-1200		*	700	A WAR	600 525 »	El 22 á las 12 de id. El 23 à las 12 de id.				
Estables.	154	•	•	71.	300	m (mr <b>»</b>	225 »	El 19 á las 12 de id.				
Juentelsaz.	155	26			350	4 105 -	LES TRANSPORTED TO SELECTION AND A SERVICE OF THE S	El 20 á las 12 de id.				
Ierreria.	156	113	30	10	200	30	305 >	El 16 á las 11 de id.				
dem.	157	,	•	,	200	100	300 🔻	El 16 á las 12 de id.				
ebrancon (Torete).	159	10	10	10	400	加加的	335 s	El 21 á las 10 de id.				
d. (Cuevas-Labradas) d. (Torete).	160 161	10	10	10	150 150	>	187 50	El 20 á las 12 de id.				
dem id.	162	,	,	*	500	,	375	El 21 á las 11 de id. El 21 á las 12 de id.				
dem.	163		>	,	150	*	112 50	El 19 á las 10 de id.				
dem.	164	» *		11. 3	150	>	112 50	El 19 á las 11 de id.				
dem.	165	<b>»</b>	•	>	150	•	112 50	El 19 á las 12 de id.				
Luzon (Ciruelos).	166	*		*	800	<b>*</b>	600 >	El 15 á las 12 de id.				
dolina.	167	8	•	750 90	1.000	*	750 »	El 15 á las 12 de id.				
Jrean I distally A sol had demicis non A distalla	171 172	130	100	»	500	20		El 19 á las 10 de id.				
dem.	173	130	45	15 15	500 »	3		El 19 á las 11 de id.				
Pardos.	174	10	35		150	**************************************		El 19 á las 12 de id. El 18 á las 11 de id.				
dem.	175	1113		>	400	50		El 18 á les 12 de id.				
Penalen.	176		*	10.2	1.000	- VIII >	750 >	El 15 á las 10 de id.				
ldem.	177	50	30	10	300	•	490 >	El 15 á las 11 de id.				
ldem.	178	8	,	*	1.000	200	1.050	El 15 á las 12 de id.				

	ally total also parties.	P - 92	940		, ja		£00859		a .	5. 20000			=
Peralejos.	179	50	15	15	100	TOOT	310	T	ll 15 á	1000	~ 13		
Idem.	180	100	40	25	* ***	Hor had not "the "	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	50 10	l 15 á	198 9 0	e id.		
Idem.	181	>	»	*	500		375	בו טט	1 15 6	as y d	e id.		100
Idem.	182				200	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	SAN THE TRANSPORT LAND	» E	l 15 á	10 88	de id.		
Idem.	183	» 4			200	127 (178) W. L. (184) 70 (184)	180	> 15	l 15 á	as 11	de id.		
Pinilla de Molina.	184	»		7 1970 6 2 5	200	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	107	00 E	1 15 á	as 12	de id.	130 (186)	
Idem.	185	10	20	•			180	» T	1 22 á 1	as II	de id.	Ter Maria	
Pobo (El) (Pedregal.)	187	ag all a	20	cia shi	900	Design	110	» E	1 22 á 1	as 12	de id.		
Pobo (El.)	189	11/1/19	na sin	0 10 210	200	50	225	D K	17 de	1d. a	as 11	de id.	loo A
Idem y (Pedregal.)	191				600	( <b>3</b> )	45.0	» E	110 de	id. a l	as 10	de id.ol	. Oha
Pobo (El.)				1 ( <b>)</b>	300	00	225	8 E	17 de	1d. a l	as 12	de id.	i me
Idem.	193	3401	40391	17.876	150	20 <sub>01</sub>	142	$6^{\circ}$ fr	16 de	id. á l	as 11	de id.	of encercin
Selas (Señorío de Molina)	194	*	»	*	600		450	» Id	. id. a	las 12	de id.	A Property	A CALLED
Terzaga.	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	New Assessment	<b>S</b>	ð	300	»	225	» 1d	.id. á	las 12	de id.		A Colly
Terraza (Teroleja.)	215	» »	» »	» •••	150	20 00 00 W	112 5	0 El	15 de	id. á l	as 12	de id.	CONTRACTOR SALES
Idem (Ventosa.)	216	30	25	20	WELL S	Se our Sea	197 5	0 Id	. id á	las 12	de id		
Idem (Idem.)	217	25	30	»	100	»	237 5	0 El	16 de	íd. á li	as 11 d	le id.	
Tierzo: ondus al venul sen	218	20	20	10	150	2 D	247 5	0 Id	. id. á	as 12	de id.		
Torremocha del Pinar.	219	»	•	3 »	500	A > 0	375	» El	22 de	id. á li	is 12 c	le id.	
Idem.	224	» »	,	>	180	•	97 5	0 E	17 de i	d. & 1	is 11	le id.	UI
Torrubia.	225	<b>3</b> 4088	, ,	* »	500	100			id. á l				
	226	,	60		250	*	337 5	O El	19 de i	d. á le	s 12 d	le íd.	
Valhermoso (Escalera.)	228	× 1000	20	*	100	• •	160	s El	18 de i	d. á le	8 11 0	le id.	0.77
Idem (Idem.)	230	»	> * C	<b>&gt;</b>	200	9 >4	159	Id.	de id.	á las	12 de	id.	arenat.
Valdeconcha.	251	16 \$1C.	>	<b>→</b> 404	400	0 ≫ €	300	» El	19 de i	d. á la	s 12 d	le id.	Silanian
Alocen.	252	6 > 5.L	>	• 00	600	<b>*</b>	450	El	21 de i	d. á la	s 12 d	le id.	
Aunon.	0 253	<b>5</b>	<b>&gt;</b> •	*	300	50 65	300 8	El	20 de i	d. á la	s 12 d	e id.	a Hab
Castilforte.	255	20	30	<b>&gt;</b> ()(	200		340	El	23 de i	d. à la	s 12 d	o id.	Ante de
Villaexcusa de Palositos.	And the second s	30	10 =	10 10	300	20			22 de i				
Pozancos.	279		20	*	400	\$ <b>&gt;</b> #:			15 de í				1,20
Siguenza. Juleh Strania	281	3 3	40	10	300		365	E	17 de 1	d á las	12 de	e id.	last ro
Retiendas.	1 8 300 IN	20	20	» (1)	300	100	495	El	15 de i	i. á la	s 12 i	CHARLE	
and the second s	El la de id:	重。(新起	7.18	(1)				200	TO STATE		ATTEMP	wh cabe	
Montes no incluidos	Número	A Cha	4	(10)	1 100	part in the		子表	(H) 11.	1	SVI WAY	1511 1513	61-136
en el Catálogo.	orden.	1 7020	100	1100		THE WILL	1406-5		6037	nr.e.	A (IVACAS)	TI AND	arrive S
Algar	BEE A A ST	4 3	> /1V	<b>&gt;</b> 000	400	150	625 >	El :	l5 de id	1 4 10	10 4	ob ave	Dusili
51 41		a one		Oct.		The second second		-	101	. a 12	3 14 U	o iu.	iii mf

Guadalajara 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

### Delegación de Hacienda

### ANUNCIO.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á esta Representación del Estado cerca de la misma, con fecha 17 del actual, haber fallecido el Inspector local de la renta del Timbre en esa provincia D. Fernando Flores.»

Le que por orden de la expresada Representación del Estado se dá publicidad por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y público en general.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

### Administración de Hacienda

Impuesto sobre Transportes.

## be of Circular.

Con objeto de que se cumpla exacta y oportunamente lo prevenido en los artículos 27 al 30 del Reglamento de Transportes, sobre los conciertos que deben celebrarse con el Estado, se invita á concertarse con la Hacienda para el pago de aquél tributo, en el año próximo de 1901, á las Compañías ó Empresas de ferrocarriles, tranvías ó automóviles y demás carruajes análogos de trayecto fijo y precio que no exceda de 0'50 pesetas en todo el recorrido, y que aún no se hayan concertado ó cuyos conciertos terminen en 31 de Diciembre próximo.

asieros.

id. [Torete].

out

La presente circular, deben los Alcaldes darle toda la mayor publicidad posible por todos los medios de costumbre, para que las personas interesadas puedan venir á concierto antes de finalizar el corriente año y sepan que de no verificarlo, pagarán por medio de recibo desde l.º de Enero de 1901, á razón de una peseta por metro lineal de recorrido, las Empresas de ferrocarriles, tranvías, ripperte, automóviles y demás carruajes análogos que corren trayectos fijos y no cobren más de 50 céntimos de peseta por todo el trayecto, y satisfarán 10 céntimos de peseta por kilómetro, los dueños de diligencias y demás medios de locomoción mencionados en el art. 27 del mismo reglamento.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1900. -El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

### AYUNTAMIENTOS

#### ATIENZA.

Hallándose en descubierto de resto de cupos que les correspondió satisfacer en el año económico de 1898-99; primer semestre de 1899-900, y primer semestre del año actual, los Ayuntamientos de este partido que se expresan á continuación, siendo de imprescindible necesidad su solvencia, con objeto de socorrer los pobres encarcelados y obligaciones de gastos de Cárcel, ruego á las Corporaciones deudoras dispongan lo conveniente para que se paguen los mismos en esta Depositaria municipal en el plazo de ocho dias,

contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia; advirtiéndoles, que de no hacerlo, además de imponerles el 6 por 100 de demora, se expedirá la comisión de apremio oportuna, según autoriza el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, por insignificante que sea el descubierto, por ser de urgente necesidad reunir fondos para las atenciones de esta Cárcel.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los Ayuntamientos de este partido que se hallan en descubierto, no aleguen ignorancia.

in it is a second of the secon	Total débito.
Ayunt amientos.	Pesetas Cts
Alcorfo POLITIMATESTA	3 1 5 54 75
Aldeanueva de Atienza	
Alpedroches	70 50
Angón	33
Bustares	124
Cantalojas	84 38
Cantalojas	. 26
Galve . A.F. M. X. A. C. S. H. Q. C S. D. L. J.	258 40
Gascueña	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF
Hiendelaencina	119 12
Hiendelaencina	81 25
Miedes	. 85 14
La Miñosa	
Las Navas	20 62
El Ordial	37 26
Riofrío	
San Andrés	. 49 26
Semillas	. 41 75
Somolinos	47 26
Tordelrábano	. 13 06
Valverde a	. 66 67
Villares ed	
Zarzuela	
our a promaración de ciorderou que	
ordered Clare Total. S. let. Section.	
. of your bank of the bank Sang Lor	The second secon

Atienza 26 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Victoriano Rodriguez.

### Annial of A STOOT COGO DLUDO: Not be on the country

Celebrada sin efecto en el día de ayer, por falta de licitadores, la tercera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios que administra la Hacienda para 600 cabezas lanares y 25 de ganado mayor por el tipo de 530 pesetas y año forestal corriente, se anuncia una cuerta subasta de los mismos que tendrá lugar á los diez dias del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en estas Casas Consistoriales y Comisión respectiva á las 12 de la mañana, de conformidad á lo dispuesto en el último párrafo del art. 5.º del Reglamento de 14 de Agosto del año actual.

Cogolludo à 26 de Noviembre de 1980.—El Alcaide, Tomás Castells.

moor por trastadion del propietario.

#### GARGOLES DE ARRIBA.

El dia 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se rematará en la Casa consistorial el arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, para el próximo año de 1901, bajo las condiciones que en el acto del remate estarán sobre la mesa. Gárgoles de Arriba 25 de Noviembre de 1900. -El Alcalde, Manuel Campos.

## ESCOPETE.

Habiendo resultado negativas las subastas celebradas para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año 1901,
ha sido acordado el arrendamiento con venta exclusiva de los derechos correspondientes á los ramos de carnes y líquidos, á cuyo fin tendrá lugar
la primera subasta el dia 2 de Diciombro próximo
y hora de diez á once de su mañana, en la Sala
consistorial, bajo el tipo de 995'94 pesetas y demás condiciones acordadas.

Si en la primera subasta no hubiere licitado res, se celebrará la segunda el 10 del mismo á dibecha hora, y la tercera en su caso, el dia 18

Escopete 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Tomás.

# ILLANA.

Creada por este Ayuntamiento y Junta municipal la plaza de Auxiliar de Secretario de esta Corporación, desde 1.º de Enero de 1901, con el haber de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y con el fin de proveerla en su dia, se admiten solicitudes de los que reunan condiciones para ello, por término de treinta dias, dirigidas á esta Alcaldía en el papel correspondiente y con los documentos exigidos por la ley, pasados los cuales se proveerá.

dos los cuales se proveerá. Illana 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Solera.

Este Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arrendamiento de los instrumentos de pesar y medir de esta villa, durante el año de 1901, bajo el tipo de 2.000 pesetas, celebrándose la primera subasta en estas Casas consistoriales el dia 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, bajo el tipo antes indicado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria; dicha subasta se celebrará por pujas á la llana, de conformidad á lo que preceptúa el art. 4º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y en armonía con lo que determina el 43, de 26 de Abril último.

Illana 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Solera.

### SHOWA IN THE ALBARES. VOY SERVICE

Este Ayuntamiento ha acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos durante el próximo año de 1901, cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales el dia 16 de Diciembre próximo, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 1.405 pesetas, fijado por la Junta municipal, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee tomar parte en la subasta. Si no hubiera licitadores se celebrará otra segunda el dia 26 del mismo á igual hora y en dicho local, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Albares 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Saturnio García.

service of the contract of the state of the

### Onel ab endare PEÑALVER.

Se arrienda por todo el año de 1901, el arbitrio de pesas y medidas de esta villa, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

La primera subasta tendrá lugar el dia 10 de Diciembre, de once á doce de la mañana, y la segunda con rebaja del 25 por 100, el 20 de dicho mes à iguales horas.

Penalver 28 de Noviembre do 1900.-El Alcalde, Basilio Perez.

#### FUENTENOVILLA.

La primera subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio de esta localidad, tendrá lugar en la sala consistorial en el día 9 del próximo Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda y última el día 13 del mismo, á la misma hora y en las mismas condiciones.

Fuentenovilla 25 de Noviembre de 1900.-El

Alcalde, Leonardo Gomez.

delia property at 1901, con tel

# escurint roop sahars on the Land of the sahars of the saha

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas éstas de fondos municipales por trimestres vencidos. El contrato se hara por el tiempo de un año; los aspirantes á ella podrán dirigir sus instancias à esta Alcaldía en el plazo de treinta lías, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado se proveera.

Gualda 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Fermin Solanillos.

### TRILLO.

Las cuentas de ordenación y mayordomía del Posito de esta villa, correspondientes al primer semestre de 1899 á 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones, this finds at 32 about le nouvre ob an

También está terminado el padrón de cédulas parsonales para el año 1901, para oir reclamaciones por espacio de ocho días, pasados no se admi-

tirán.

Trillo 23 de Noviembre de 1900.-El Alcalde, Francisco Muñoz. Los ed constructiva escar

## GALAPAGOS.

El Ayuntamiento ha acordado el arriendo del de pósito de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa, para el próximo año de 1901, cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Diciembre y hota de once á doce de su mañana, en esta Casa consistorial, ante el mismo Ayuntamiento, bajo el tipo de 250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación; y si en ella no se presentara licitador, la segunda y última se verificará el 12 del indicado mes de Diciembre, á la misma hora, en el referido sitio y aute el mismo Ayuntamiento.

Galápagos 26 de Noviembre de 1900.—El Al-calde, Esteban Montalvo

# DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarias de Ayuntamiento, para oir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Huertapelayo, el repartimiento de consumos por ocho dias.

El Olivar, idem. Gascueña, idem.

# REPARTIMIENTOS

Ayuntamiontes

Aldeanueva de l'Aueugesbla

Se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarias de Ayuntamiento y por término de ocho dias, para oir reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1901:

Por rústica, pecuaria y urbana.

Haertapelayo. Miedes. Miedes.

Por riqueza rústica y pecuaria. Atanzón.

### Juzgados de instrucción

### GUADALAJARA.

Cédula de citacion.

En providencia de este día, dictada por el senor Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido, en diligencias de embargo preventivo y preparación de ejecución que se siguen à instancia del Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero, á nombre de D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, contra D. Tiburcio Martinez Garcia, que lo es de Renera y cuyo paradero se ignora en la actualidad, en reclamación de dos mil setecientas siete pesetas cincuenta centimos; ha acordado se cite por tercera y última vez al D. Tiburcio Martinez para que el dia siete de Diciembre próximo y su hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración para que manifieste si reconoce como suyas las firmas que autorizan los cuatro pagarés presentados con la demanda; apercibido que de no comparecer, será declarado confeso en las firmas para los efectos de la ejecución.

Guadalajara veintiseis de Noviembre de mul novecientos. - El actuario. - P. h. -- Miguel Valentin. an alober and a sylded and nominally and

e occidir le no observasib el à babimuniuce en

#### COGOLLUDO.

leh od og A ob bred the mentanen feb ".d. dradebiot

Clamba cha

D. Higinio Minguez Esteban, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por traslación del propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsable lidades pecuniarias impuestas á Manuel Trifon Garcia Rivas, vecino de El Cubillo, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan a pública y judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al Manuel, descritos en el Boletin oficial de esta provincia, número 114'

del año actual.

El acto del remate tendrá lugar el dia 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones que se indican en expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo à 23 de Noviembre de 1900. -Higinio Minguez.-P.S. M.-Angel Nuñez.

del conscierso para la entire de maine de un premio ofre-

D. Manuel Sanchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por traslación del propietario y ausencia del municipal.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Sanz Heredia, vecino de Valdesotos, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez y por término de veinte dias, los bienes que le han sido embargados y que con su tasación son los siguientes:

Semovientes. Una cabra de diente conocido, en 10 pesetas.

#### - 60 al sh crang crie "Inmuebles. b alera M na sobiena sol ed uno u dire a predicion o cos-

Una tierra en el Piladero, de seis celemines linda Saliente Ventura Sauz, Mediodía cirate, Poniente Ruperto Gamo y Norte idem, en 25 id.

Otra en el Lomo de Aicornoque, de seis celemines; linda S. Gregorio Azcona, M. María Game, P. Ventura Sanz y N. Angel Gamo, en 25 id. Una viña en Cancharreras, de dos cuartillos; linda S. camino, M. Francisco Sanz, P. pared y N. Florencio Sanz, en Iblidades and enclosh cap in

Otra viña en el Palomar, de dos cuartillos; linda S. callejuela, M. Ramon Lazaro, P. Eusebio

Gamo y N. Juan Elices, en 20 1d.

Otra viña en el Arroyo, de dos cuartillos; linda B. la Callejuela, M. Ventura Sanz, P. Saturnino Lázaro y N. Benito Sanz, en 25 id.

Un huerto en los Cascajaies, de un celemin; linda S. el arrroyo, M. Juan Elices, Poniente la

calera y N. Tomas Lazaro, en 40 id.

Otro huerto en la Caliejuela, de dos cuartillos; linda S. Tiburcio Heredia, M. Benito Sanz, P. pa-

red y N. Juan Elices, en 20 id.

Un arren llamado de los Olmos, de dos cuartillos, con 7 olivos y algunas cepas; linda S. pared, M. Manuel Elices, P. Raimundo Merino y N. Ventura Sanz, en 40 id.

Una tierra en las Pegas, de dos celemines; linda S. José Alonso, M. Eusebio Gamo, P. Ciriaco

Lázaro y N. Telesforo Gamo, en 30 id.

Otra id. Ilamada del Enebro, de cinco celemines; linda S. Benito Sanz, M. Ventura Sanz, P. José Alonso y N. un cirate, en 150 id.

Otra en las Canalejas, de dos celemines; linda S. un cirate, M. Eusebio Gamo, P. el rio y N. Na-

talio Gamo, en 25 id.

Otra en la Solana de Velasco, de dos celemines: linda S. Maximino Elices, M. Ramon Somolinas, P. y N. baldios, en 30 id.

Otra en las Fraguas, de dos celemines; linda S. Tomás Lázaro, M. pared, P. Fausto Lázaro y

N. yermo, en 50 id. on attend vol abid bishall Otra en dicho sitio, de un celemin; linda S. el rio, M. Teodoro Lázaro, P. pared y N. Justo Lázaro, en 25 id.

Otra en las Bargas, de tres celemines; linda S.

el rio, M. Calixto Sanz, P. Florencio Sanz y N. Justo Sanz, en 60 id.

Otra en Peñamala, de dos celemines; linda S. Justo Lazaro, M. yermo, P. Justo Sanz y N. Marcelino Fuentes, en 20 id.

Una viña en los Morales, de un cuartillo; linda S. Aniceto Sanz, M. Calixto Sanz, P. pared y N. Leandro Criado, en 20 id.

Una tercera parte de la viña del Hoyo, de un cuartillo esta parte; linda S. Justo Sanz, M. Calixto Sanz, P. Ventura Sanz y N. una pared, en 20 id.

Otra viña en las Patacas, de un cuartillo; linda S. una pared, M. idem, P. Saturnino Lazaro y N. pared, en 20 id.

En terrenos baldíos con los demás vecinos del pueblo del Valdesotos y varios cuarteles, tienen algunas jaras y tomillos, en 100 id.

Una tercera parce de casa en la calle de Angosta, señalada con el número 24 y una casilla adyacente á la misma, construida de piedra, barro, cubierta de teja y revocado con cal; linda por su entrada principal la calle, por la derecha de Tomás Lazaro, por la espalda calle y poste, la izquierda idem, en 250 id.

Una tercera parte de la cueva del camino de Tortuero para encerrar vino, sin linderos, por los cuatro puntos cardinales yermo, en 25 id.

Una tercera parte del corral caído, en el sitio llamado Gazaperas; linda por los cuatro puntos

cardinales yermo, en 25 id.

Una cuarta parte de la Cueva del Arroyo para encerrar ganado, sin linderos, per los cuatro puntos cardinales roca, en 20 id.

Total, 1.090 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 15 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en el que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; se rematan los bienes inmuebles sin suplir préviamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador y para tomar parte en la subasta deberan los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan siendo preferido el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 15 de Noviembre de 1900. -Manuel Sanchez.-P. S. M.-Angel Nuñez.

### Juzgados municipales

### LE SE SULL SE CODES.

D. Antonio José Tello Ibañez, Secretario habilitado de este Juzgado municipal de Codes.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de doña Isidora Martinez Moral, de esta vecindad, contra Pascual Alonso, vecino de Establés, ha recaido sentencia en rebeldia en 13 del corriente, cuya parte dispositiva dice asi:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Pascual Alonso, vecino de Establés, condenándole al pago de 30 pesetas, como así bien á los gastos y costas ocasionados y que se ocasionen en estos autos, en el término de ocho dias, cuya suma satisfará á la demandante una yez sea firme esta sentencia.

Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez municipal, ordenando se notifique personalmente á la demandante en los Estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, de todo lo cual como Secretario habilitado certifico.— El Juez municipal, Lucas Funez. -El Secretario, Antonio J. Tello Ibañez.

Publicacion.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Lucas Funez Bueno, estando celebrando audiencia pública hoy 13 de Noviembre ante los testigos Felipe Gutierrez y Telesforo Funez; quedan enterados, fijándose además un ejemplar de la misma en la puerta del local de este Juzgado, y de ser así firman de que certifico.—Felipe Gutierrez.—Telesforo Funez.—Antonio Tello Ibañez, Secretario.

Notificación en los Estrados.—En el pueblo de Codes à 13 de Noviembre de 1900, yo el Secretario habilitado de este Juzgado municipal, notifiqué la anterior sentencia en la forma prevenida, en los Estrados de este Juzgado, à presencia de los testigos Felipe Gutierrez y Telesforo Funez; quedan enterados, y de ser así firman de que certifico.—Felipe Gutierrez.—Telesforo Funez.—Antonio Tello Ibañez.

Otra á la demandante.—Seguidamente yo el Secretario habilitado, teniendo á mi presencia á la demandante Isidora Martínez Moral, de esta vecindad, le notifiqué por lectura integra y copia la precedente sentencia, en prueba de lo cual no firma por no saber, pero lo ruega á Tomás Martinez, de que certifico.—Tomás Martínez.—Antonio J. Tello, Secretario.

Y para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Codes á 18 de Noviembre de 1900.—Antonio J. Tello Ibañez.—V.º B.º—El Juez municipal, Lucas Funez.

#### ALMONACID DE ZORITA.

Don Clemente Peñas y Parra, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se requiere, cita y emplaza á Antonio Santa Maria Expósito, de 22 años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstan cias personales se ignoran, para que el día 22 del próximo Diciembre y hora de las once de su manana, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Tercia, núm. 4, principal, à fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, con motivo de haberse presentado en este Juzgado municipal un atestado por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra citado sujeto, por haberle recojido una pistola sin llevar licencia para su uso, en la tarde del 20 de los corrientes; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio en su rebeldía, según lo dispuesto en el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almonacid de Zorita à 26 de Noviem-

bre de 1900.—El Juez municipal, Clemente Peñas.

# Real Academia

estatest est give chegad (DE) estates in Alberta (DE)

# CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

### meds Misga PROGRAMA of oil folding in-

del concurso para la adjudicacion de un premio ofrecido por el Excmo. Sr. Marqués de Aledo al autor de la Memoria que esta Real Academia juzgue merecedora de tal distinción.

### TEMA LINE LOD MODELLA

Estudio histórico crítico y bio-bibliográfico de la filosofía y de los filósofos arabigo-murcianos (Mohidin, Aben-Hud, Aben-Sabi i, Abul-Abás, Hareli, etc.)—Sus sistemas filosóficos considerados en si mismos y relacionados con las escueias teológicas ortodoxas y heterodoxas del Islam—Analogías y diferencias, conformidades y contraticciones entre los filósofos y los teólogos arábigo-murcianos.—Influjo de las filosofías hebrea, griega y cristiana en la árabe.—Influencia de Mohidin en Raimundo Lulio, y de aquel y otros arábigo murcianos en la filosofía escolástica.»

Se considerarán filósofos y teólogos árabigo-murcianos los nacidos en Murcia ó en cualquier otro punto de la Cora de Todmir, y los que en uno ú otro aprendieron ó enseñaron filosofia ó teología, ó habitaron allí como particulares, ó desempeñando cargos políticos, administrativos, judiciales, militares, etc. Además se considerarán murcianos los designados por los autores árabes con los calificativos de natural de Todmir, ó de la gente de Murcia.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª De la cantidad de dos mil pesetas, depositada por el Sr. Marqués de Aledo en la Tesorería de la Academia, esta concederá un premio de mil pesetas al autor de la Memoria que declare merecedora de dicha recompensa, y otras mil pesetas se destinarán á la impresión del trabajo premiado.

2.ª La edición que alcancen á costear estos fondos, inspeccionada por la Academia, pertenecerá al Sr. Marqués de Aledo, el cual entregará al autor de la Memoria que obtenga el premio, la mitad de los ejemplares que de ella se impriman.

3.ª El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, reservandose la Academia el derecho de imprimirla aunque no se presente á recoger el premio ó lo renuncie.

4.ª Los originales, tanto de la Memoria premiada como de las que no lo fueren, se conservarán en el Archivo de la Academia, y no se devolverán en ningún caso.

5.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano literario, con letra clara y señaladas con un lema: se dirigiran al "Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre del año 1902: su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 lineas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor acompañará á su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que de tro contenga su firma y la expresión de su residencia.

6.ª La Academia abrirá en sesión ordinaria el pliego correspondiente á la Memoria premiada: los demás se inutilizarán en la forma acostumbrada.

7.ª Los autores que no lienen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, y los que quebranten el anonimo, no tienen opción al premio.

8.ª Los Academicos de número de esta Corporación no

pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 6 de Noviembre de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

Sundalajore, ... Teller tipográfico de la Casa de Expésitos.